

2016 – 8 Legal



## Contabilidad electrónica - Publicación SAT Anexo 24

Como se comentó en nuestro Flash 2016-4, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó la constitucionalidad de la obligación de llevar y proporcionar la contabilidad en medios electrónicos a través de la página de Internet del SAT; sin embargo, declaró que el Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 resulta violatorio de la garantía de seguridad jurídica y subordinación jerárquica, el cual es indispensable para dar cumplimiento a la referida obligación, en tanto dicho Anexo establecía la obligación de los contribuyentes de sujetarse a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio W3.

Al día de hoy la Segunda Sala de la SCJN únicamente ha resuelto uno de los juicios de amparo que promovieron los contribuyentes relativos a la obligación de proporcionar la contabilidad electrónica de forma mensual a través de la página del SAT (amparo en revisión 1287/2015) y se encuentran listados para resolverse en sesión del próximo 5 de octubre cuatro asuntos adicionales, con lo cual se generaría Jurisprudencia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales.

En dicho precedente la SCJN consideró que la autoridad excedió sus límites al encomendar a "una comunidad internacional" (consorcio W3) y no a una autoridad competente, la labor de desarrollar las disposiciones correspondientes para hacer operativo el sistema, además de que los lineamientos y formatos emitidos por el consorcio W3 se encuentran en idioma inglés.

La SCJN determinó que el efecto de la concesión del amparo en contra del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, consiste en desincorporar de la esfera jurídica de los contribuyentes que acudieron al amparo, la obligación de atender a

los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML, hasta en tanto el SAT formulara y publicara en alguno de los medios a su alcance los lineamientos a seguir para la generación de archivos XML en idioma español.

Pretendiendo subsanar el vicio de constitucionalidad establecido por la SCJN, el día de hoy se publicó en la página de Internet del SAT una actualización de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, a través de la cual se modificó el referido Anexo 24 y se publicó un Anexo Técnico relacionado con el mismo.

De la revisión al referido Anexo, se advierte que se eliminó la remisión directa que se hacía a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la elaboración de los archivos XML especificados por el consorcio W3, remitiéndose ahora a un documento técnico publicado por el SAT denominado "Contabilidad en medios electrónicos - Anexo Técnico".

En el propio Anexo Técnico se señala que los lineamientos del consorcio W3 corresponden a un lenguaje de programación que no pueden traducirse a la forma y sintaxis de otro idioma como el español, ya que dicho lenguaje de programación es de uso exclusivo de los sistemas informáticos y no para uso del contribuyente, basándose dicho documento en diversas opiniones emitidas por las empresas IBM de México Comercialización y Servicios, Servicios Avanzados Oracle y Valores Corporativos Softtek.

A reserva de verificar tecnológicamente si dicho Anexo Técnico es suficiente para hacer operativo el sistema y cumplir con la obligación de llevar la contabilidad en medios electrónicos, estimamos, en principio, que con las publicaciones en comento se subsana el vicio de constitucionalidad determinado por la SCJN.

En términos de las disposiciones transitorias de la actualización de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en la página de Internet del SAT, la reforma al Anexo 24 entrará en vigor el 1º de noviembre de 2016.

### **Implicaciones de la publicación de las reformas al Anexo 24**

Como fue señalado en nuestro Flash 2016-3, en principio, los contribuyentes que promovieron amparos en contra de la obligación de proporcionar su contabilidad a través de la página de Internet del SAT y obtuvieron la suspensión para no cumplir

con dicha obligación, no tendrán que dar cumplimiento a la misma hasta en tanto sea resuelto su juicio, debiendo analizarse las consecuencias en cada caso concreto.

Ahora bien, en virtud de que la SCJN no se ha pronunciado respecto del momento a partir del cual en principio los contribuyentes debieran dar cumplimiento a la obligación de proporcionar su contabilidad electrónica, consideramos que atendiendo a los principios de seguridad jurídica e irretroactividad de la norma, legalmente es válido sostener que dicha obligación deberá cumplirse respecto a la contabilidad que se genere a partir del 1º de noviembre de 2016 (fecha en que entraría en vigor la reforma al referido Anexo 24), con independencia de haber promovido o no un juicio de amparo en contra de dicha obligación.

Lo anterior, ya que con anterioridad a la publicación de las reformas al Anexo 24, los contribuyentes se encontraban legalmente imposibilitados a cumplir con dicha obligación, debido a que la información contable tenía que ser generada de conformidad con el Anexo 24 declarado inconstitucional.

Es importante señalar que la modificación al referido Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, todavía no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

El contenido de este documento es de carácter general, por lo que consideramos necesario analizar detalladamente cada caso en particular.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México

29 de septiembre de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

### **Información de Soporte**